



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0133-2020-GSPGA-MPPA-A

VISTO:

Aguaytía, 05 de octubre del 2020.

El Expediente Administrativo N° 04651-2020, de fecha 11 de agosto del 2020 el administrado **AQUILES DANTE BARTOLO SALAS**, Identificado con **DNI N° 09468913** y **RUC 10094689134**, solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento **SONIDO DANTE STAR**, para el giro o actividad de otras tipos venta al por menor, ubicado en Av. Simón Bolívar N° 340 - AGUAYTIA - Padre Abad - y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al Artículo 83º numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N° 28976, establece en su Artículo 6º para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, y el Artículo 7º los requisitos a solicitar, los mismos que el administrado presentó como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó el TUPA Institucional; donde se encuentra establecido los requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04651-2020, de fecha 11 de agosto del 2020, el administrado **AQUILES DANTE BARTOLO SALAS**, solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Que, mediante **INFORME N° 297-2020-SGCyF-GSPGA-MPPA-A** con fecha 01 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Comercialización y Fiscalización **emite opinión Técnica favorable a lo solicitado**, al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA Institucional, y se encuentra ubicado en el **código DU** del cuadro de compatibilidad de uso, **Índice N° 278 de usos para la ubicación de actividades urbanas**, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A, de fecha 26 de enero del 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117º establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado **AQUILES DANTE BARTOLO SALAS** para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo Nº 1272 y Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y su modificatoria D.L. 1271, TUO Decreto Supremo Nº 046-2017-PCM, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117º de la Ordenanza Municipal Nº 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Nº 0053-2020- SGCF- GSPGA-MPPA-A para el funcionamiento del establecimiento **SONIDO DANTE STAR**, ubicado en Av. Simón Bolívar Nº 340 - AGUAYTIA - Padre Abad; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública (vereda) con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargando a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Ing. José Antonio Calderón
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL